

Jueves, 6 de mayo de 2010

Decisión de no convocar una Convención para la revisión de los Tratados en relación con las medidas transitorias sobre la composición del Parlamento Europeo ***

P7_TA(2010)0147

Decisión del Parlamento Europeo, de 6 de mayo de 2010, sobre la propuesta del Consejo Europeo de no convocar una convención para la revisión de los Tratados en relación con las medidas transitorias sobre la composición del Parlamento Europeo (17196/2009 – C7-0002/2010 – 2009/0814(NLE))

(2011/C 81 E/32)

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Vista la carta del Presidente del Consejo Europeo dirigida al Presidente del Parlamento Europeo el 18 de diciembre de 2009 en relación con la modificación del Protocolo (nº 36) sobre las disposiciones transitorias (17196/2009),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo Europeo de conformidad con el artículo 48, apartado 3, párrafo segundo, del Tratado de la Unión Europea (C7-0002/2010),
 - Visto el Protocolo (nº 36) sobre las disposiciones transitorias, anejo al Tratado de Lisboa,
 - Visto el artículo 14, apartado 3, del Tratado UE,
 - Vista el Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,
 - Vistas las conclusiones de las reuniones del Consejo Europeo de los días 11 y 12 de diciembre de 2008, y 18 y 19 de junio de 2009 y 10 y 11 de diciembre de 2009,
 - Vistos el artículo 74 bis y el artículo 81, apartado 1, de su Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A7-0116/2010),
- A. Considerando la Convención que tuvo lugar entre el 22 de febrero de 2002 y el 18 de julio de 2003 y que culminó con la elaboración del proyecto de Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, cuya sustancia ha sido recogida, en su conjunto, en el Tratado de Lisboa que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009,
- B. Considerando además la Convención que tuvo lugar del 17 de diciembre de 1999 al 2 de octubre de 2000 para la elaboración de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- C. Considerando que estas dos convenciones, que reunieron por vez primera a representantes de los Parlamentos nacionales, del Parlamento Europeo, de los Gobiernos nacionales y de la Comisión con el fin de trabajar en la elaboración de un proyecto común para la Unión Europea, constituyeron un avance importante en favor de mecanismos de decisión a la vez más democráticos y más eficaces a escala europea,
- D. Considerando, no obstante, que estas dos convenciones fueron convocadas para tratar asuntos capitales relacionados con el futuro de la Unión Europea, a saber, por un lado, la reforma de la arquitectura institucional europea y, por otro, la redacción de un texto que recogiera los principios y los derechos fundamentales comunes a todos los europeos,

Jueves, 6 de mayo de 2010

- E. Considerando la consulta realizada, en virtud del artículo 48, apartado 3, párrafo primero, del Tratado UE, por el Consejo Europeo al Parlamento Europeo sobre la revisión de la parte del Protocolo (nº 36) anejo al Tratado de Lisboa que versa sobre las disposiciones transitorias relativas a la composición del Parlamento Europeo,
- F. Considerando la propuesta del Consejo Europeo de no convocar una convención y de adoptar la modificación del Protocolo en el marco de una conferencia intergubernamental,
- G. Considerando que, habida cuenta de los precedentes, no resulta necesaria la convocatoria de una convención para aprobar una modificación transitoria y de alcance limitado de las disposiciones previstas en el Tratado UE sobre la composición del Parlamento Europeo,
1. Da su aprobación al Consejo Europeo para modificar el Protocolo (nº 36) en el marco de una conferencia intergubernamental, sin convocar una convención;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.
-